



**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

**El Puerto
Que Queremos**



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.cavazos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice instruir a la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de que celebre un contrato de prestación de servicios con la empresa que ofrezca mejores condiciones de calidad, servicio y precio a favor del municipio para llevar a cabo las siguientes actividades las cuales se establecen de forma enunciativa más no limitativa:

- 1.- Actualización del Catastro Municipal;
- 2.- Actualización de la Base de Datos;
- 3.- Recuperación de adeudos;
- 4.- Optimización en el Sistema de Ingresos; y
- 5.- Gestión Legal.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

CONSIDERACIONES

En el ámbito legal para la procedencia del presente asunto

Que el artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé en su artículos 37 fracción XIII y 38 fracción II lo siguiente:

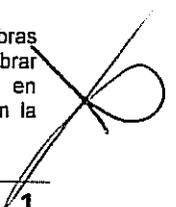
Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

XIII. Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos.

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto la celebración y suscripción de un contrato de prestación de servicios con la empresa que ofrezca lo siguiente 1.- Actualización del Catastro Municipal; 2.- Actualización de la Base de Datos; 3.- Recuperación de adeudos; 4.- Optimización en el Sistema de Ingresos; y 5.- Gestión Legal.





Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

Que el artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 13.- Son facultades de la comisión de adquisiciones las siguientes:

- I.- Seleccionar al proveedor de los bienes o servicios de cada requisición, en atención a las normas fijadas en el art. 21 de este ordenamiento;
- II.- Definir las políticas, sistemas, procedimientos y normas que regulen las operaciones indicadas en el art. 2 de este reglamento;
- III.- Integrar y conservar actualizado el padrón de proveedores;
- IV.- Las demás que le asigne el Cabildo o que permitan introducir una mayor eficiencia en la administración municipal.

Que como se puede observar con la fundamentación legal que se hace referencia en párrafos anteriores, se le faculta al Ayuntamiento a poder celebrar contratos de prestación servicios con las empresas que ofrezcan las mejores condiciones de precio, calidad y financiamiento a favor del municipio.

En el caso que nos ocupa, para poder generar más ingresos en las arcas municipales que repercuten en la mejora de la prestación de los servicios públicos municipales, se requiere que ofrezcan primordialmente las siguientes funciones:

1.- Recuperación de adeudos:

- Análisis de la cartera;
- Revisión del sustento jurídico y fiscal;
- Actualización de adeudos;
- Apego a buenas prácticas de cobranza efectiva:

Cobranza normal;

Cobranza legal; y

- Acciones correctivas.

2.- Optimización de Ingresos

- Integración de bases de datos;
- Actualización de datos de contacto de usuarios;
- Cartografía y georreferenciación de cuentas;
- Ampliación del padrón de contribuyentes: nuevas cuentas, actualización m2 de construcción;
- Verificación del uso de los predios;
- Rediseño y estandarización de procesos;
- Ampliación de medios y facilidades de pago;
- Capacitación al personal; y
- Acciones preventivas.



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



amuro.navalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

3.- Gestión de la Mejora e Innovación

- Sistema de gestión de la calidad;
- Indicadores de gestión y de mejora;
- Validación del sistema de registro de ingresos;
- Protocolos de protección de datos personales;
- Cobranza preventiva;
- Proyectos de mejora e innovación;
- Capacitación al personal;
- Acciones de mejora e innovación; y
- Análisis de la información (Business Analytics).

Por ello, en caso de que se pueda celebrar un contrato de prestación de servicios entre el Municipio y la empresa que ofrezca las funciones enunciadas anteriormente, muy posiblemente se pueden alcanzar los siguientes beneficios:

- Incremento en la recaudación del impuesto predial del 30 al 50% en el próximo año 2017 y del 30% adicional;
- Mejora en el desempeño de los procesos del sistema de recaudación del Municipio que se traducen en menores tiempos de respuesta y en la disminución y solución de fallas en el desempeño; y
- Incremento en la satisfacción de los contribuyentes por la mejora en los estándares de calidad y de servicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.-El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza instruir a la Comisión de Adquisiciones a efecto de que realice los trámites administrativos y de carácter legal que considere necesarios para llevar a cabo la celebración y suscripción de un contrato de prestación de servicios con la empresa que ofrezca las mejores condiciones de calidad, servicio y precio a favor del municipio, para la realización de las siguientes actividades, las cuales se establecen de forma enunciativa más no limitativa:



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

- 1.- Actualización del Catastro Municipal;
- 2.- Actualización de la Base de Datos;
- 3.- Recuperación de adeudos;
- 4.- Optimización en el Sistema de Ingresos; y
- 5.- Gestión Legal.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2016

C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

2019-2018